



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00265 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2023

VISTO:

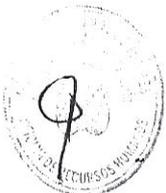
La Solicitud de Registro documentario N° 1411857, Expediente N° 1203050 de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 00102-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 155-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de marzo de 2023, Informe N° 272-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 04 de mayo de 2023, Informe N° 020-2023/GOB.REG.TUMBES-CRA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 444-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Cue, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 1411857, Expediente N° 1203050 de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, que solicita, el reconocimiento de tiempo de servicio (séptimo quinquenio).

Que, mediante Informe N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 16 de febrero de 2023, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos Sede del Gobierno Regional Tumbes; Informa que el Servidor nombrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, con Resolución Gerencial General Regional N° 0000283-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 31 de agosto del 2016, en su artículo primero otorga por única vez una bonificación ascendente la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 81/100 SOLES (s/. 13,746.81) equivalente a tres remuneraciones mensuales por haber cumplido al 30 de abril del 2015, TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado**, a favor del Ing. **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; asimismo el servidor nombrado de carrera del Decreto Legislativo N° 276; presenta copias Fedateada de las Constancias Certificadas de Haberes y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00265 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2023

Descuentos, el que se evidencia que a partir del 30 de mayo de 2015 al 30 de abril del 2021, hace un record de Tiempo de Servicio al Estado **TREINTA Y SEIS (36) años OCHO (08) MESES CERO (00) DIAS.**

Que, mediante Informe N° 00102-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa que lo solicitado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO** el reconocimiento por tiempo de servicio (séptimo quinquenio), el mismo que manifiesta que mediante Decreto de Urgencias N° 038-2019, Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece, en su artículo 2.2°, inciso c) que : " **Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable en la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a a disponibilidad presupuestal.**" Asimismo, en su artículo 6.2°, son ingresos por condiciones especiales: la asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicio, así como, la asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, las mismas que son otorgadas por única vez al cumplir o establecido; en conclusión, no corresponde efectuar calculo por compensación económica, por el séptimo quinquenio de Treinta y cinco (35) años solicitado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO.**

Que, mediante Informe N° 155-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el Reconocimiento por Tiempo de Servicio Prestados al Estado (Séptimo quinquenio) en la Conclusión Legal. - Por las razones expuestas la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA : Primero.-** Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus **TREINTICINCO (35) años de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

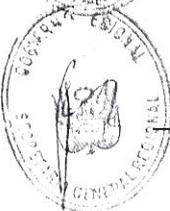
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº000265 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2023

abril 2020; **Segundo.-** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el pago de bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio) de la remuneración básica regulada en s/. 50.00 soles.

Que, mediante Informe Nº 272-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 04 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que el pedido solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el Reconocimiento de servicios y pago del (Séptimo quinquenio) que está solicitando, por obtener acumulado al 30 de abril de 2020 Treinta y cinco (35) años de servicios prestados al Estado; Conclusión Legal. - Por las razones expuestas la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y lo establecido en el artículo 183º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, **OPINA : Primero.-** Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus TREINTICINCO (35) años de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de abril 2020. **Segundo. -** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el pago de bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio) de la remuneración básica regulada en s/. 50.00 soles.

Que, mediante Informe Nº 020-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORG-UECP-GMEH, de fecha 25 de mayo de 2023, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa que el Informe Nº 007-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 16 de febrero de 2023, el reconocimiento del séptimo quinquenio del servidor **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, se evidencia un error material que **DICE : que los Treinta y cinco (35) años Cero (00) días y Cero (00) días de servicios prestados al Estado del 01 de mayo al 30 de abril del 2021 y DEBE DECIR : Treinta y cinco (35) años Cero (00) meses Cero (00) días desde el 01 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2020.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00265 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2023

Que, mediante Informe N° 444-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRAJ de fecha 22 de junio de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, hace de conocimiento que mediante Informe N° 272-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **FORMULA** la Opinión Legal contenida en el **Informe N° 155-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 17 de marzo de 2023, en los términos siguientes:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por, el servidor **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus **TREINTICINCO (35) AÑOS** de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de abril del 2021.

SEGUNDO. - Que, corresponde **OTORGAR** la Bonificación Personal del 35% (séptimo quinquenio), a favor del administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, tomando como base de cálculo de Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que no corresponde otorgar al administrado el pago de la Bonificación Personal del 35% (séptimo quinquenio) sobre la base de la remuneración básica de S/. 50.00 soles regulada en el Decreto de Urgencia N° 2001-105, en razón de que el artículo 4° del Decreto Supremo 196-2001-EF, estableció que la Remuneración Básica (de 50) soles fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; que el pedido solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el Reconocimiento de servicios y pago del (Séptimo quinquenio) que está solicitando, por obtener acumulado al 30 de abril de 2020 treinta y cinco (35) años de servicios prestados al Estado; Conclusión Legal. - Por las razones expuestas la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA : Primero.-** Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus **TREINTICINCO (35) años** de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de abril 2020. **Segundo.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00265 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2023

pago de bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio) de la remuneración básica regulada en s/. 50.00 soles.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**; sobre el reconocimiento de **Treinta y Cinco (35) años Cero (00) meses Cero (00) días a, 30 de abril de 2020**; de servicios prestados al Estado. Por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000265-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

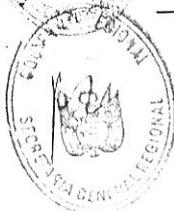
Tumbes, 20 JUL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Bonificación Personal (séptimo quinquenio), solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO** por el lapso de Treinta y Cinco (35) años Cero (00) meses Cero (00) días a, 30 de abril de 2020, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, calle Andrés Araujo N° 227 Barrio Buenos Aires y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
REG. CPC. JUAN LUIS VICHÉ OSORIO
SECRETARÍA REGIONAL